

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00097

Atendiendo que la última solicitud es la procedente, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de los remanentes que pudieren llegar a quedar en el proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta contra del demandado y que tiene medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula 001-48290. Expídase el oficio respectivo y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a diligenciarlo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, febrero 17 de 2023

Oficio N° 81

Radicado N° 2022-00097

Señores

**JURISDICCION COACTIVA
CIUDAD**

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FLORALBA VALENCIA HENAO - C.C. 43.483.886
Demandado:	WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ – C.C. 70.904.627
Asunto:	COMUNICA MEDIDA

Le comunico que este despacho, decretó el embargo de los remanentes que pudieren llegar a quedar en el proceso que allí cursa en contra del demandado Ceballos Ramírez, y que tiene medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula 001-48290.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido.

Atentamente,

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**